



## Aclaraciones sobre las medidas excepcionales en el contexto de la pandemia por COVID-19

### 1. Transferencias en los Anexos para movilidades virtuales

La Adenda al convenio de subvención para la movilidad virtual en proyectos KA1 y KA2 permite la transferencia del **10 %** de los fondos de cualquier categoría presupuestaria a **costes excepcionales** para cubrir los costes relacionados con la compra y/o alquiler de equipos y/o servicios, si son necesarios y están justificados para la realización de **actividades virtuales con motivo de la COVID-19**, aunque no se hubiese solicitado costes excepcionales en la solicitud.

Las transferencias pueden ser acumulativas, pero no se puede exceder el **10 % del último presupuesto general aprobado por la Agencia Nacional**, salvo que se realice una enmienda. Las transferencias a la partida de costes excepcionales también son posibles, incluso si no se solicitaron costes excepcionales en la solicitud.

De acuerdo con la Adenda, la cantidad reembolsada será el **75 % de los costes subvencionables realmente incurridos**, y estos costes deben estar respaldados por facturas.

La Agencia Nacional deberá verificar si las normas contables del país donde está establecido el beneficiario permiten declarar el coste total o los costes de depreciación aplicables.

### 2. Transferencias entre partidas presupuestarias de KA2

En proyectos KA2, la Adenda permite transferir hasta el **60 %** de los fondos asignados a las partidas presupuestarias “Reuniones de proyectos transnacionales, eventos multiplicadores, actividades de aprendizaje/enseñanza/formación y costes excepcionales”, a las partidas presupuestarias en la que se desarrolla la actividad virtual. El importe transferido debe ser proporcional al importe requerido para realizar la actividad virtual.

Estas transferencias no pueden utilizarse para aumentar el presupuesto asignado a las partidas de “Gestión e implementación de proyectos” y “Costes excepcionales”.

Si las transferencias solicitadas superen el 60 % o están dirigidas a las partidas “Gestión e implementación del proyecto” y “Costes excepcionales”, deberá solicitarse una enmienda.

### 3. Coste relacionado con las pruebas de la COVID-19

Dado que las pruebas COVID se han convertido cada vez más en un requisito previo para la movilidad física en el extranjero, con el objeto de facilitar dichas movilidades en el marco del programa Erasmus+, también serán elegibles para su financiación los costes relacionados con dichas pruebas, dentro de la categoría de costes excepcionales, como parte del conjunto de reglas excepcionales en el marco de la COVID-19.

La tasa de reembolso se fija en el 100 % de los costes subvencionables realmente incurridos.

En septiembre de 2020, como medida excepcional, se estableció la posibilidad, en los Convenios de Subvención, de permitir la transferencia, sin enmienda, del 10 % de los fondos de cualquier partida presupuestaria a costes excepcionales para cubrir costes relacionados con movilidades físicas en el contexto de la COVID-19 y, en particular, en relación con las condiciones para viajar al extranjero.

Las transferencias no deben exceder el 10 % del último presupuesto general aprobado por la Agencia Nacional.

La decisión de permitir estos costes se basará en una evaluación caso por caso por parte de la Agencia Nacional, y los costes incurridos serán respaldados por facturas.

Las transferencias a costes excepcionales son posibles, incluso si no se solicitaron costes excepcionales en la solicitud. En el caso de asignarse más del 10 % de los fondos a costes excepcionales, se solicitará una enmienda.

#### **4. Costes relacionados con los períodos de cuarentena**

En una fase inicial, se informó a las Agencias Nacionales que los costes generados por los períodos de cuarentena obligatorios, requeridos cuando se viaja al extranjero por motivos de movilidad física, podrían cubrirse con la partida de costes excepcionales.

A medida que la situación ha evolucionado y las cuarentenas se han convertido en una condición común para los viajes internacionales, con el objetivo de simplificar las reglas, ahora los períodos de cuarentena pueden considerarse como una prolongación del período de movilidad elegible para financiación en la categoría de apoyo individual. La prórroga no podrá exceder el número máximo de días elegibles permitidos en la Guía del programa Erasmus+.

Se debe aplicar el mismo importe establecido para la categoría de apoyo individual de la movilidad que está relacionada con la cuarentena. El apoyo para el período de cuarentena solo es elegible por el tiempo pasado en el país anfitrión de la actividad y no aplica al regresar al país de origen del participante.

Sería deseable que se prevean actividades virtuales para los participantes que deban seguir una cuarentena previa a la actividad física.